

C.A. de Valparaíso

djc

Valparaíso, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

VISTO:

Atendido el mérito de los antecedentes y teniendo presente que en el finiquito firmado por las partes con fecha 20 de diciembre de 2019, no hubo reserva de acciones del trabajador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 letra b) del artículo 163 bis del Código del Trabajo, **se confirma** la resolución apelada de quince de julio de dos mil veintiuno dictada por el Juzgado del trabajo de San Felipe en autos Rol O-101-2021.

Devuélvase.

N° Laboral - Cobranza-424-2021.



XXJEFCKZ

Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Valparaíso integrada por Ministro Jaime Patricio Alejandro Arancibia P., Ministra Suplente Roxana Matilde Valenzuela R. y Fiscal Judicial Jacqueline Rose Nash A. Valparaíso, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

En Valparaíso, a dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>